



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 148/2017.

ACTORES: RAÚL ALEJANDRO
HERNÁNDEZ AMADOR Y OTROS.

ÓRGANO **PARTIDISTA**
RESPONSABLE: COMISIÓN
PERMANENTE DEL CONSEJO
NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; diecinueve de abril de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, y en cumplimiento al acuerdo de **RADICACIÓN Y CITA A SESIÓN**, dictado hoy, por el **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este órgano jurisdiccional, siendo las dieciocho horas, treinta minutos del día que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIA

CARLA AURORA DE LA CERDA LARA





Tribunal Electoral de
Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 148/2017.

ACTORES: RAÚL ALEJANDRO
HERNÁNDEZ AMADOR Y OTROS.

ÓRGANO **PARTIDISTA**
RESPONSABLE: COMISIÓN
PERMANENTE DEL CONSEJO
NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

MAGISTRADO **PONENTE:**
ROBERTO EDUARDO SIGALA
AGUILAR.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; diecinueve de abril de dos mil diecisiete.

Doy cuenta al Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, en su calidad de instructor con el acuerdo de turno de fecha diez de abril de la presente anualidad, a través del cual se turna a su ponencia el expediente **JDC 148/2017**, integrado con motivo de la demanda de juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, promovido por Raúl Alejandro Hernández Amador, Juan José Hernández Amador, Catalina Tetlajtle Cano, Victoria Flores Amayo, Vicente Hernández Hernández y Santos Anastasio Tepole Aguilar, en contra de la designación de las candidatas y candidatos del Partido Acción Nacional para contender como Ediles (propietarios y suplentes), del Ayuntamiento de Texhuacan, Veracruz, dentro del Proceso Electoral Interno 2016-2017, efectuado por la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, el pasado treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 363, fracción I, 354, 355, 369, 372, 401, 402, 404, 416 fracción XIV y 422 fracción I del Código Electoral para el Estado de Veracruz; y 58, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta, para que surta sus efectos legales.

SEGUNDO. Se radica para su sustanciación el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano al rubro indicado.

TERCERO. Téngase a Raúl Alejandro Hernández Amador, Juan José Hernández Amador, Catalina Tetlajtle Cano, Victoria Flores Amayo, Vicente Hernández Hernández y Santos Anastasio Tepole Aguilar, promoviendo el presente juicio ciudadano en contra de la designación de las candidatas y candidatos del Partido Acción Nacional para contender como Ediles (propietarios y suplentes) del Ayuntamiento de Texhuacan, Veracruz.

CUARTO. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indican en su escrito de demanda y por autorizada a la persona ahí señalada para tal efecto.

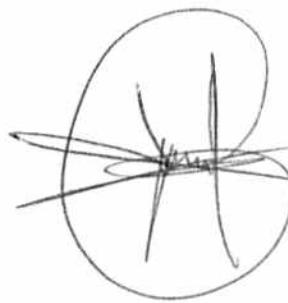
QUINTO. Se tiene como responsable a la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.

SEXTO. Se tiene a la Dirección Jurídica de Asuntos Internos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, rindiendo informe circunstanciado, de conformidad con los arábigos 366 y 367 del Código Electoral del Estado de Veracruz.

SÉPTIMO. Al no haber diligencias pendientes por desahogar se procede a la elaboración del proyecto de resolución correspondiente y se cita a las partes a la próxima sesión pública, en la que se habrá de discutir, y en su caso aprobar el proyecto de resolución respectivo.

NOTIFÍQUESE. Por **estrados** a las partes y demás interesados, con fundamento en lo previsto por el artículo 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así lo acordó y firma el Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, Instructor en el presente asunto, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, Jezreel Arenas Camarillo, quien autoriza y da fe, **CONSTE.**



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**